

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 096-2023

Guatemala, 05 MAY 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que las modificaciones presupuestarias requeridas por las Entidades y que sean necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Energía y Minas solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuente de financiamiento, para llevar a cabo el pago de varias sentencias judiciales de tipo laboral por procesos ordinarios y reinstalación de personal, las cuales fueron dictadas por distintos Juzgados de Trabajo y Previsión Social. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, y responsables de la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

FARV/ytch

REPÚBLICA DE GUATEMALA

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

05 MAY 2023

QK

T

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **142** de fecha **02 MAY 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Energía y Minas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
13	Ministerio de Energía y Minas	71	32	<u>2,664,500</u>	<u>2,664,500</u>

Fuentes de financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios  
71 Donaciones internas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<u>2,664,500</u>	<u>2,664,500</u>
<b>Ministerio de Energía y Minas</b>	<u>2,664,500</u>	<u>2,664,500</u>
Funcionamiento	2,664,500	2,664,500

FARV/ytch

*[Handwritten signatures and stamps]*

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q2,664,500)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
*José Hugo Valle Alegre*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
\_\_\_\_\_  
*MSc. Edwin Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: - - - 142 FECHA: 02 MAY 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,664,500 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 71 DONACIONES INTERNAS POR 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.

Table with 5 columns: Institución, Número de Documento, Fecha, Número de Registro, Fecha de Recepción en esta Dirección Técnica del Presupuesto. Row 1: Ministerio de Energía y Minas, Oficio OFI-PPTO-UDAF-212-2023, 17/04/2023, 2023-30553, 20/04/2023

\*\*\*\*\*

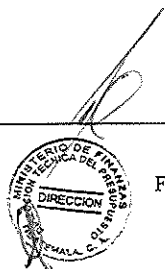
Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1. El Ministerio de Energía y Minas, a través del Oficio Número OFI-PPTO-UDAF-212-2023 de fecha 17 de abril de 2023, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q2,664,500 con sustitución de fuente de financiamiento 71 Donaciones internas por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, para llevar a cabo el pago de sentencias judiciales de tipo laboral, que cuentan con certificación de lo conducente.
2. El citado Ministerio, manifestó en las justificaciones adjuntas al expediente de mérito (folio 106), que la incorporación del saldo de caja de ingresos propios se realiza con fundamento en lo estipulado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 119, que faculta a esa Cartera, a utilizar para el ejercicio fiscal vigente los saldos de caja no ejecutados en años anteriores provenientes de fondos privativos producto de la aplicación de las leyes de Minería e Hidrocarburos.

ANÁLISIS:

- 1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32 determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.



FARV/ytch



2. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Energía y Minas, elaboró un comprobante de Reprogramación Consolidación.
3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, los créditos solicitados por el Ministerio de Energía y Minas, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, por la cantidad de Q2,664,500, tienen como propósito cubrir el pago de varias sentencias judiciales de tipo laboral por procesos ordinarios y reinstalación de personal, las cuales fueron dictadas por distintos Juzgados de Trabajo y Previsión Social.

Dicho Ministerio, adjuntó la Certificación del saldo de caja de ingresos propios al 31 de diciembre de 2022, que asciende al monto de Q26,735,212.48 (folio 104) según reporte del libro auxiliar de cuentas del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). Del mismo se ha programado dentro de su presupuesto de egresos vigente la cantidad de Q1,601,000 quedando un remanente de Q25,134,212.48, por lo que, es viable incorporar el monto solicitado de Q2,664,500.

4. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Energía y Minas, propone debitar asignaciones del renglón de gasto 913 Sentencias judiciales con la fuente de financiamiento 71 Donaciones internas, por el monto de Q2,664,500, el cual de conformidad con justificaciones remitidas carece de respaldo financiero para honrar los compromisos que le competen a ese Ministerio.
5. El Ministerio de Energía y Minas, adjuntó la Resolución Número UPMI-08-2023 de fecha 17 de abril de 2023, donde manifiesta que no hay movimiento de metas físicas.
6. Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. La utilización de los recursos de la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, conforme los destinos del gasto establecidos en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 119, y en las bases legales respectivas.
  - c. La ejecución correcta de los montos acreditados, conforme lo establecen las sentencias dictadas, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector establezca en el ámbito de su competencia.
  - d. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier insuficiencia en las asignaciones disminuidas.
  - e. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.



FARV/yteh

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 2 de 4

[www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt)

Síguenos en:



como @minfinCT

- f. Promover y velar porque las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
  - g. Que la orientación del gasto responda a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
  - h. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
  - i. Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y el Oficio Circular Número 001-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 03 de enero de 2023, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023; de igual manera, cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.
7. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos, por lo que las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y responsables de la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, además, de garantizar la calidad del gasto público; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. Asimismo, conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las Autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados establecidos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
  8. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Energía y Minas, efectuó la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el referido Sistema, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
  9. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
  10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de



FARV/ytch

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 3 de 4

Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

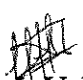
**OPINIÓN:**

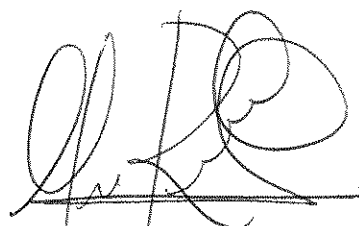
Conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q2,664,500)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado del Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto referido, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

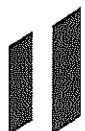
PONENTE:

  
Licda. Yareny Trejo Chinchilla  
Especialista Presupuestario

  
Lic. Ronald Fernández Sánchez  
Subdirector  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Lic. Frank Alexis Velásquez Rodríguez  
Jefe en funciones del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios Económicos

  
Licda. María María Ríos Gutiérrez  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 05 MAY 2023

Resolución Número: 117-2023

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,664,500, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 71 DONACIONES INTERNAS POR 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Energía y Minas, a través del Oficio Número OFI-PPTO-UDAF-212-2023 de fecha 17 de abril de 2023, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q2,664,500 con sustitución de fuente de financiamiento 71 Donaciones internas por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, para llevar a cabo el pago de sentencias judiciales de tipo laboral; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número - - - 142 de fecha 02 MAY 2023, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q2,664,500)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece el Decreto citado, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; además, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto antes referido, Artículo 17.



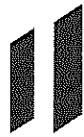
**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

**RESUELVE:**

**I)** Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Energía y Minas, en la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q2,664,500)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, de igual manera, en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, conforme a la Ley.

**II)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. **III)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, con la finalidad de llevar a cabo el pago de varias sentencias judiciales de tipo laboral por procesos ordinarios y reinstalación de personal, las cuales fueron dictadas por distintos Juzgados de Trabajo y Previsión Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de las asignaciones programadas en el presente caso. **IV)** Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; de igual manera, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia



de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la citada Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (            folios).-----

  
José Hugo Valle Alegria  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
MSc. Edwin Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			17	4	2,023
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	096-2023		5	5	2,023	13
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-01-00-000-004-000-913-0101-71-2,101-0028	SENTENCIAS JUDICIALES	-666,519.00	-666,519.00
11130014-11-00-000-001-000-913-0101-71-2,101-0028	SENTENCIAS JUDICIALES	-1,444,839.00	-1,444,839.00
11130014-15-00-000-001-000-913-0101-71-2,101-0028	SENTENCIAS JUDICIALES	-553,142.00	-553,142.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-2,664,500.00</b>	<b>-2,664,500.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130014-01-00-000-001-000-913-0101-32-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	1,752,000.00	1,752,000.00
11130014-03-00-000-001-000-913-0101-32-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	50,000.00	50,000.00
11130014-11-00-000-003-000-913-0101-32-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	537,500.00	537,500.00
11130014-15-00-000-001-000-913-0101-32-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	325,000.00	325,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>2,664,500.00</b>	<b>2,664,500.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA DE SUSTITUCIÓN DE FUENTE, CON LA FINALIDAD DE HACER EFECTIVO EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CERTIFICACIÓN DE LO CONDUCENTE EN CONTRA DEL ESTADO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD NOMINADORA MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
5	5	2,023
DÍA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			17	4	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	096-2023		5	5	2,023	13
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS</b>	<u>0.00</u>		<u>2,664,500.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		2,664,500.00	
0000		0.00		2,664,500.00
<b>71 DONACIONES INTERNAS</b>	<u>-2,664,500.00</u>		<u>0.00</u>	
2,101 Donantes varios internos	-2,664,500.00		0.00	
0028 FONDO EMERGENTE ACUERDO GUBERNATIVO NO. 105-2012/TN		-2,664,500.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-2,664,500.00</b>		<b>2,664,500.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-2,664,500.00	2,664,500.00
	ADMINISTRACIÓN	-2,664,500.00	2,664,500.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-2,664,500.00</b>	<b>2,664,500.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA DE SUSTITUCIÓN DE FUENTE, CON LA FINALIDAD DE HACER EFECTIVO EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CERTIFICACIÓN DE LO CONDUCENTE EN CONTRA DEL ESTADO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD NOMINADORA MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
5	5	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			17	4	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	096-2023		5	5	2,023	13
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<b>-2,664,500.00</b>	<b>2,664,500.00</b>
	50300	Combustibles y Energía	-1,997,981.00	912,500.00
		50302 Petróleo y gas natural	-1,444,839.00	537,500.00
		50306 Electricidad	-553,142.00	375,000.00
	50900	Asuntos económicos n.c.d	-666,519.00	1,752,000.00
		50901 Asuntos económicos n.c.d	-666,519.00	1,752,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-2,664,500.00</b>	<b>2,664,500.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-666,519.00	1,752,000.00
03 - DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR ENERGETICO, MINERO Y DE HIE	0.00	50,000.00
11 - FOMENTO Y CONTROL EN LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIA	-1,444,839.00	537,500.00
15 - FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GENERACION, TRANSMISION Y DISTF	-553,142.00	325,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-2,664,500.00</b>	<b>2,664,500.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA DE SUSTITUCIÓN DE FUENTE, CON LA FINALIDAD DE HACER EFECTIVO EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CERTIFICACIÓN DE LO CONDUCENTE EN CONTRA DEL ESTADO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD NOMINADORA MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
5	5	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130014-000-00	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	17	4	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	096-2023		5 5 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
13				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA DE SUSTITUCIÓN DE FUENTE, CON LA FINALIDAD DE HACER EFECTIVO EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON CERTIFICACIÓN DE LO CONDUCENTE EN CONTRA DEL ESTADO DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD NOMINADORA MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
5	5	2,023
DIA	MES	AÑO

**Licda. Yareny Trejo Chinchilla**  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Frank Velásquez  
Jefe en Funciones del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios Económicos  
Dirección Técnica del Presupuesto